



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 15001 31 33 004 2002-03701-00
Accionante: Comisión Nacional de Televisión
Accionado: Tele Garagoa Asociados Ltda

El expediente ingresó al Despacho con informe secretarial, según el cual, en el presente proceso se encuentran constituidos los depósitos judiciales Nros. 4150300002055887, por valor de \$6.123,60 y 415030000205889, por valor de \$126.000 a favor de la parte ejecutante.

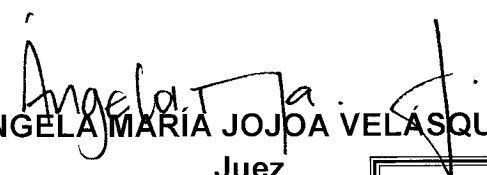
Revisado el expediente, se observa que los mencionados depósitos judiciales datan del 24 de noviembre de 2009 (fs. 18 y 41-42); en consecuencia, previo a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 192B de la Ley 270 de 1996¹, se dispondrá poner el conocimiento de la Comisión Nacional de Televisión la existencia de los mencionados depósitos, a efecto de que proceda a reclamarlos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante los los depósitos judiciales Nros. 415030000205587, por valor de \$6.123,60 y 415030000205889, por valor de \$126.000 (fs. 41-42), a fin de que proceda a reclamarlos.

Notifíquese y cúmplase.


ÁNGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ
Juez

²CZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 03 De Hoy 04 de julio de 2019 A LAS 8:00 a.m.
FERNY MAURICIO DIAZ HERNÁNDEZ SECRETARIO

¹ ARTÍCULO 192B. DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS. <Artículo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

² Esta providencia fue notificada en estado electrónico el 04 de julio de 2019 en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ferny Mauricio Díaz Hernández - Secretario